



## **COMUNIDAD DE REGANTES PRESA VIEJA**

**ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PLAN HIDROLÓGICO  
NACIONAL (2022-2027 DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA  
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO)  
OCTUBRE DEL 2021.**

**ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL**

**2022-2027 DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO:**

D. SANTIAGO ABEL ALÁIZ LÓPEZ, con D.N.I, [REDACTED]  
en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa Vieja,  
con domicilio social a efecto de notificaciones en [REDACTED] de  
[REDACTED], y en  
relación con la participación de esta Comunidad de Usuarios en la fase de  
**consulta pública y participación del borrador del Plan Hidrológico de  
la demarcación española de la Cuenca del Duero para el período 2022-  
2027**, iniciada el pasado 22 de junio, momento en que se abrió un plazo de  
seis meses para presentar propuestas, observaciones y sugerencias que  
podrán ser incluidas en el documento final, COMPARECE, y como mejor  
proceda en derecho, EXPONE:

**Formulo las alegaciones al Borrador del Plan Hidrológico 2022-2027  
de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.**

**ANTECEDENTES**

La comunidad de regantes de la que soy su Presidente, es una entidad  
cuya finalidad es realizar la correcta distribución del agua de riego que  
poseemos en concesión dentro de nuestra área regable. Sus antecedentes se  
remontan al siglo XX, constituyéndose el 09 de mayo del año 1908, según  
las Reales Órdenes de aprobación de Ordenanzas en Inscripción en los  
Registros de Aprovechamientos Hidráulicos.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto  
Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de Ley de  
aguas, se procedió a la Revisión de sus Ordenanzas y Reglamentos en  
Febrero de 2013.

La comunidad dispone para su aprovechamiento de 226 litros/segundo, los cuales van íntegramente dedicados a actividades agrarias, como riego de cultivos y para el abastecimiento de ganado. La superficie de riego adscrita comprende todas aquellas parcelas que figuran en el INVENTARIO, desde el emplazamiento del Puerto, donde se derivan las aguas del río Torío, hasta León, sumando un total de 140 hectáreas, siendo por lo tanto el coeficiente de riego  $Cr = \text{CAUDAL} / \text{SUPERFICIE} = 226 / 140 = 1,61 \text{ l/seg/Ha}$ .

En la actualidad esta Comunidad de Usuarios se encuentra adherida a la Asociación “Consejo Cuenca del Río Torío”, entidad jurídica asociativa compuesta por los usuarios con derecho al aprovechamiento de las aguas de dicho río, (fundamentalmente comunidades de regantes), siendo una de las finalidades de dicha asociación, “Garantizar el desarrollo sostenible de la Cuenca del río Torío, promoviendo la implantación de una Gestión Integrada de sus recursos.

## ALEGACIONES

**PRIMERA: Demanda y uso agrícola 30400034:** El río Torío, tal y como determina el borrador del PHN, ha sido dividido en masas, siendo el código del tramo que nos afecta el 30400034 (Antigua masa 34 en plan hidrológico vigente). La masa de agua 30400034 se establece desde la confluencia del arroyo Correcillas por encima de Serrilla hasta que el río desemboca como afluente del Bernesga en Puente Castro (León). Posee una longitud de 4804 km, con una superficie de cuenca vertiente de 234,5 km<sup>2</sup> y con una aportación acumulada anual de 300,69 hm<sup>3</sup>.

La inmensa mayoría de las derivaciones tanto de las Comunidades de Regantes y de otros propietarios particulares se producen en este tramo o masa 30400034, como puede observarse en el portal de la CHD mírame (ver anexo), ya que es donde la vega y la geometría del valle ha permitido el riego por gravedad de los terrenos aledaños.

En el portal de Internet, aludido en párrafo anterior, se puede consultar la ficha de unidades elementales de las demandadas asignadas uso agrícola (ver anexo). La Comunidad de Regantes de la Presa Vieja, de

Villanueva del Árbol, en el visor adjunto, está localizada correctamente y el gráfico de la misma, es similar al mapa que se entregó a la Confederación, cuando se nos procuró el inventario de parcelas regables.

Sin embargo en la ficha adjunta sobre demandas de agua, figura una superficie regable de 53,57 ha, volumen demandado de **393.814,90 m<sup>3</sup>**. **No estamos de acuerdo con estas cifras, ya que la superficie regable es de 140 has, siendo por lo tanto muy superior el volumen demandado a lo largo de la campaña de riego. Este error, cambia la demanda mensual y anual de manera substancial.**

**SEGUNDA: Proceso de implementación de regímenes de Caudales Ecológicos:** Con respecto a lo regulado en el ANEXO 4, donde se establecen los regímenes de caudales ecológicos, entendiéndolos como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola, así como la vegetación de ribera contribuyendo a alcanzar el buen estado de la masa de agua, tenemos que decir que siempre que el Organismo de Cuenca, nos ha requerido para el cumplimiento de dichos caudales y a través de la Asociación "Consejo Cuenca del Torío" nos hemos organizado para épocas de escasez, establecer una serie de turnos entre las diversas presas que derivan agua superficial de cauce del río.

Sin embargo, para el establecimiento de dichos turnos de riego, tanto la Asociación del Consejo de la Cuenca del Río Torío, como las Juntas de Gobierno de las diferentes Comunidades de Usuarios, no poseen la información hay datos fehacientes para su gestión, salvo la información existente en Internet en la estación SAIH "Paradavé". (ver anexo).

La directiva 2000/60, establece un marco comunitario de actuación y obliga a los estados miembros un complejo proceso de planificación hidrológica. España ha desarrollado dentro de este ámbito, legislación propia, como la Instrucción de Planificación hidrológica (IPH), aprobada en la Orden AMR 2656/2008, de 10 de septiembre, donde se regula los detalles de la planificación de una cuenca.

Según dicha Instrucción (IPH), en el punto 3.4, se establece el régimen de caudales ecológicos, lo cual se realiza mediante un proceso que posee tres partes:

- A) Desarrollo de estudios técnicos para determinar el régimen de dichos caudales.**
- B) Proceso de concertación.**
- C) Proceso de implantación y seguimiento adaptativo.**

En cuanto el primer proceso, el de los estudios técnicos para la fijación del régimen de los caudales ecológicos, en cuanto a la masa de agua no regulada (30400034), sólo se establece un caudal mínimo mensual, y anual de acuerdo a estudios previos hidrológicos e hidrobiológicos, según la siguiente definición:

*Art. 3.4.1.3 de la IPH: “Caudal mínimo que deben ser superados, con objeto de mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad, asegurando los mecanismos de control del hábitat sobre comunidades biológicas de forma que se favorezca el mantenimiento de las comunidades autóctonas”.*

También se hace referencia, a los estudios por los que se establece ese caudal ecológico, (apéndices II, III y VII del PHD 2016-2021), y la metodología de comparación de caudales obtenidos por métodos hidrológicos e hidrobiológicos. **Nosotros como usuarios y parte interesada en el asunto, demandamos el poder acceder a dichos estudios existentes para poder examinarlos con detenimiento y su adaptación a la masa de agua de la cual se deriva el agua de riego.**

En cuanto a los puntos números 2 y 3, según el apartado 3.4.6 de la IPH, el objetivo del **proceso de concertación** es compatibilizar los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos, para poder hacer posible su implementación se siguen tres directrices:

- 1) Valoración de su integridad hidrológica y ambiental.
- 2) Analizar su viabilidad técnica, económica y social.
- 3) Proponer un plan de implantación y gestión adaptativa.

Nuestra Comunidad de Regantes, posee desde 1959, una concesión de 226 l/sg, y tal y como estamos funcionando hasta el momento, en épocas de escasez de agua (meses de julio, agosto y septiembre) no se está derivando dicho caudal. Así mismo y por indicación de la guardería fluvial, cuando en la estación del SAIH de Pardavé, el caudal se acerca al mínimo fijado por el ANEJO correspondiente al Caudal ecológico mínimo, se establecen unos turnos entre las diversas Comunidades de Usuarios, aunque sin unos criterios técnicos adecuados, ya que no poseemos la información de balance de aguas de la cuenca en dicho tramo de 48km.

La masa de agua 30400034, posee una serie de aportes naturales o artificiales (retornos, arroyos, manantiales, aguas depuradas) y una serie de extracciones (derivaciones presas, particulares etc). No disponemos de información de este balance, y por tanto se hace muy complicado la autogestión para el respeto de los caudales fijados por el PHN.

Un asunto, no menor, muy importante desde nuestro punto de vista, es que la imposición del caudal ecológico mínimo, coincide con las máximas necesidades de los cultivos (prados de siega y diente de regadío). En este periodo, es cuando el caudal del río es más bajo, por lo que se puede derivar menor caudal que el fijado en la concesión ,lo cual provoca una disminución de la productividad de dichos cultivos (el agua es un factor limitante) con la consiguiente disminución de la renta de comuneros que tienen su actividad agraria como principal actividad o complementaria como fuente de sustento económico. (anexo de informe agronómico).

Por todo ello, se hace imprescindible, que en este tercer ciclo del PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL, en la demarcación de la cuenca del Duero, se **nos haga partícipes en el plan de concertación y posterior implementación del régimen del caudal ecológico, para poder analizar su viabilidad técnica, y las derivadas agronómicas, económicas, sociales, ambientales y demográficas provocadas por dicha implementación.**

TERCERA: **Los perjuicios provocados a los concesionarios por los caudales ecológicos:** La implantación de los caudales ecológicos pueden reducir de manera considerable la disponibilidad de agua para el uso agrícola. Nuestra **comunidad tiene por concesión desde el año 1059 un caudal de 226 litros por segundo, el cual no se puede utilizar para la época de estiaje, debido al descenso del nivel del agua, especialmente en los meses de agosto y septiembre, ya que si derivamos ese volumen de agua no se respetaría el caudal ecológico establecido para esa masa de agua, lo cual nos obliga a repartir el agua por turnos con las distintas presas concesionarias (ver anexo).** Por ello, cuando nuestra demanda resulta incompatible con el caudal ecológico se debe revisar por el procedimiento legalmente previsto.

La administración para armonizar el uso agrícola y ganadero con respecto a las medidas medio ambientales, dispone de mecanismos legales para establecer las indemnizaciones adecuadas o articular las compensaciones que procedan mediante acuerdos con los concesionarios.

La implantación de Caudales Ecológicos debe hacerse respetando el sistema concesional y, por tanto, acudiendo al procedimiento de revisión de concesiones que está legalmente previsto, donde han de valorarse los daños económicos indemnizables que el recorte de la concesión que pueda comportar, como es nuestro caso.

Cuando los nuevos caudales ecológicos, fijados en los planes hidrológicos, son incompatibles con una concesión, que fija una demanda, es anterior en tiempo, debe **procederse a una revisión de las concesiones preexistentes, como es nuestro caso**, el concesionario perjudicado tiene derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa y es el artículo 65.3 de la Ley de Aguas.

Así lo establece el artículo 26.3 de la Ley de 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional:

*“La inexistencia de obligación expresa en relación con el mantenimiento de caudales ambientales en las autorizaciones y concesiones otorgadas por la Administración hidráulica, no exonerará al*

*concesionario del cumplimiento de las obligaciones generales que, respecto a tales caudales, serán recogidas por la planificación hidrológica, sin perjuicio del posible derecho de indemnización establecido en el artículo 63.3 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.”*

Por ello, el establecimiento de un caudal ecológico, como el existente en la masa de agua del río Torío 30400034, provoca en época de estiaje, no se pueda derivar dicho volumen concesional. Esto según la legislación vigente aboca a una compensación a los afectados en el caso de que exista un daño económico. La compensación podrá ser económica o mediante la adopción de otras medidas como ayudas para la modernización de las infraestructuras hidráulicas.

**CUARTA: La implantación de caudales ecológicos exige realizar un Análisis Socio-Económico:**

**La implantación de los susodichos caudales, debe estar acompañada de un estudio de las afectaciones que dicha imposición provoca, ya que una disminución de los volúmenes de agua concesionales provoca una serie de efectos no deseados en cadena, las necesidades agronómicas de las plantas quedan sin satisfacer, lo cual provoca una disminución de rendimientos, disminuye la renta de los agricultores y ganaderos y por ende aboca a problemas sociales por abandono de este medio de vida.**

Por tanto, el proceso de implementación de caudales ecológicos debe contener una evaluación basada en el cálculo de la relación coste/beneficio de lo que puede suponer su aplicación para el regadío y los diferentes sectores productivos. Debe estudiarse lo que representa el lucro cesante para el sector primario como consecuencia de las restricciones de caudales, así como las consecuencias sociales, económicas y medioambientales. Esto además está recogido en la instrucción IPH, dentro del apartado sobre las fases a realizar en las consecuencias de la implantación de los caudales ecológicos.

Ante cualquier de las medidas impuestas y no concertadas con los usuarios, que supongan una reducción de asignaciones y concesiones del

agua, habrá que realizar un estudio, que en la actualidad no sabemos si existe, sobre:

1)- Aquellos perjuicios directos que se producirán tanto para el regadío, ganadería, medioambiental asociado al riego y otros usos del agua y su posterior valoración económica. Se deben analizar las economías de escala que provoca el aumento de los precios de los bienes cuando un factor determinante en la agricultura como es el agua, se vuelve más escaso.

2)- Todos los perjuicios Indirectos de carácter social y demográfico, que esto puede causar, como consecuencia de la disminución de las externalidades positivas que genera el regadío (ver la alegación SEXTA). Existen unos beneficios intangibles del regadío y otros usos del agua, a veces difíciles de cuantificar económicamente, pero de vital importancia a nivel sociológico, como fijar población en una comarca tan castigada por la despoblación como es la provincia de León.

Una vez realizado ese estudio, como el beneficiario directo e indirecto de las medidas ambientales realizadas para la mejora del ecosistema del Río Torío, es el conjunto de la sociedad, el Organismo de Cuenca y el resto de las Administraciones Públicas, deberán comprometerse a hacer frente a las indemnizaciones correspondientes a los perjudicados, que en este caso serían los comuneros que han visto disminuida el volumen de la concesión.

**QUINTA: Usos del Agua:** El orden de preferencia de los usos se establece en la memoria del borrador del tercer ciclo del PHN, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones previas, las exigencias técnicas y medioambientales de conservación y las aportaciones realizadas durante la fase de consulta pública de la propuesta. Así pues en el punto 5.3 se establecen dichas prioridades, siendo relegado el riego agrícola y uso ganadero al tercer lugar, por debajo de los usos industriales. Este hecho resulta negativo para el regadío, máxime si tenemos en cuenta que da a la Administración la prioridad de unos usos sobre otros teniendo en cuenta razones, medioambientales, declaraciones de utilidad pública, etc. Desde

esta Comunidad de usuarios, y por ende en la asociación a la que pertenecemos, alegamos, que nuestra actividad, agraria tradicional, no sólo puede encuadrarse en el rango "regadío y usos ganaderos", sino también es un uso del agua como "**Otros aprovechamientos**" (en el puesto nº 9 de los usos propuestos), ya que esta tipología del riego por gravedad tradicional, y su red de presas de tierra y agro-ecosistema asociado posee mucho más valor medioambiental, etnográfico, cultural y paisajístico que otras comarcas cuyos regadíos están más tecnificados y modernizados.

También consideramos que estos regadíos tradicionales, con más de una centuria de existencia, al estar conformados por derivaciones de presas de tierra, conforman un ecosistema propio por lo que las conducciones principales, deberían estar consideradas como masa de agua permanente, con la vegetación asociada a la misma.

#### **Sexta: Mantenimiento del Agro-ecosistema tradicional.**

El mantenimiento del equilibrio, entre la producción de alimentos, crecimiento socio-económico y protección del medio ambiente, constituye uno de los retos más importantes a lo que se enfrenta la sociedad actual.

En la actualidad nos encontramos en una fase de emergencia climática, por lo que se están adoptando cambios importantes en política agraria, medioambiental, macro-económica y energética, todo ello encaminado a crear condiciones que posibiliten un desarrollo rural viable desde el punto de vista ecológico, sociocultural y económico.

Entendemos por AGRO-ECOSISTEMA la unidad ambiental en la que se desarrolla la actividad agraria y a partir de ahí, formalizar el conjunto de interacciones y sinergismos que intervienen en el mismo. Consideramos nuestro sistema agrario sustentable compuesto mayoritariamente por:

**-Subsistema agrícola:** praderas de diente y siega de regadío de vegetación natural, pequeños huertos con frutales de pepita, verduras para el autoconsumo.

**-Subsistema ganadero:** Ganado vacuno y aptitud cárnica, alguna explotación orientada a leche, ganado caballar, todos en régimen extensivo.

**-Subsistema forestal:** plantaciones de chopos para madera, sebes de especies autóctonas, rodales de robledales.

La interacción de estos tres subsistemas, junto con el conjunto de prácticas seculares de riego por gravedad tradicional, manejo de los prados, pastoreo, recolección de la hierba, podas, etc, ha creado un agro-ecosistema de un gran valor medioambiental, gran biodiversidad y a la vez que produce elementos de valor económico como carne de gran calidad, ensilado y henificado de alto valor nutritivo, madera y leñas para la industria forestal, etc.

Todo este agro-ecosistema se mantiene gracias al Regadío tradicional, y aparte de lo expresado anteriormente, también produce los siguientes synergismos, muy importante ante la actual coyuntura de emergencia climática:

**-Aportación de oxígeno a la atmósfera por la fotosíntesis** de toda la cubierta vegetal. Todas las plantas que forman parte de nuestras parcelas y por tanto de nuestro sistema (sebes, plantaciones de chopos y frutales, herbáceas de los prados) transforman la energía solar en bioquímica, absorbiendo dióxido de carbono y emitiendo oxígeno a la atmósfera. (esto puede comprobarse a través de las imágenes de la teledetección).

**Nuestro agro-ecosistema es uno de los sumideros de CO<sub>2</sub> más eficientes (dióxido de carbono, el GEI gas de efecto invernadero más importante).** Se denominan sumideros de carbono a aquellos en los que el balance entre la emisión y de absorción de dicho gas es negativo, es decir la absorción es mucho más importante. Toda la ribera del Torío, donde se encuentra ubicada nuestra comunidad, posee una producción de biomasa muy significativa en forma de pastos, henificado, ensilado, maderas y leñas, hojarasca, con unos suelos muy húmíferos (más del 5% en materia orgánica) lo que supone un gran reservorio de CO<sub>2</sub>, tanto en el

suelo como en el suelo, lo cual es fundamental en la lucha contra el cambio climático.

**-Este sistema agrario aludido es también productor, como se ha expuesto anteriormente, de una gran cantidad de biomasa,** considerando en la actualidad como una fuente de energía renovable sustitutas de las energías fósiles (carbón, gas, petróleo), en forma de hierba seca, leñas, restos de podas, maderas chopo, que constituyen la materia prima de la incipiente industria de los pelets y biomasa.

-Este agroecosistema conformado por las presas, praderas naturales, sebes y rodales de vegetación natural arbórea posee una gran biodiversidad tanto en flora como en fauna, por lo que es un legado que debemos conservar.

Por todo lo explicado anteriormente, demandamos que el agua que derivamos del Río Torío no sólo cumple la función técnico-agronómica de suministrar agua a nuestros cultivos, sino una serie de sinergismos con el ecosistema, que producen una serie de beneficios no cuantificados que afectan a toda la sociedad. **Si con las nuevas políticas vertidas en los sucesivos ciclos del plan hidrológico, se merma, sobre todo en verano, la disposición de agua mediante la aplicación de los caudales ecológicos, también habrá un menoscabo de todos estos beneficios mediambientales que aporta nuestro sistema de riego tradicional.**

#### **SÉPTIMA: Valor etnográfico y paisajístico.**

Los regadíos tradicionales de vegas y riberas, son hoy ámbitos especialmente valorados en términos patrimoniales, escenográficos y paisajistas, que en la provincia de León han desaparecido en muchas cuencas, después de la concentración parcelaria y modernización de los mismos. Ello supone un cambio respecto a las depreciaciones por la política agraria de desarrollo rural realizada en la historia reciente.

Y lejos de constituir una moda o coyuntura, tal enaltecimiento parece tener un carácter estructural, que se sustenta en una profunda revisión, conceptual y normativa y en la emergencia de nuevas percepciones y demandas ciudadanas.

**El valor patrimonial escenográfico y paisajista de los ríos tradicionales de Torío proviene de su morfología de campos cerrados por sebes, sus valiosas infraestructuras hidráulicas compuesta por una red de presas de tierra, regueras y sistema de regulación sus mosaicos parcelas irregulares; esto es, unos componentes, todos ellos cada vez más difíciles de encontrar en otras riberas.**

El Convenio Europeo del Paisaje se describe éste como una cualidad de todo el territorio y que, junto a ámbitos singulares y pintorescos, incluye a espacios vivos y funcionales como los de la agricultura que hasta ahora no habían merecido esta consideración.

El concepto de multifuncionalidad agraria viene a reconocer que, además de alimentos y materias primas, la agricultura provee a la sociedad de bienes y servicios públicos cada vez más demandados como la provisión de escenarios de ocio, la dotación de espacios de calidad ambiental y paisajística o el suministro de alimentos saludables y anclados en los territorios. Las huertas tradicionales son espacios muy reconocidos en términos multifuncionales, ya sea por sus valores ambientales, su riqueza patrimonial etnográfica y/o sus potencialidades socio-recreativas.

**OCTAVA: Eficiencia global del riego y Ahorro de agua:** Consultando en el portal MIRAME de la CHD, los USOS AGRÍCOLAS por cuencas hidrográficas y Comunidades de Usuarios, se puede comprobar que para el Río Torío la eficiencia global es del 53,69%, muy similar a la existente para la Comunidad de Regantes de la Presa Vieja 53,49%. Estos datos nos vienen a corroborar, que del total del agua derivada del río, se pierde por escorrentía evaporación, infiltración, etc, casi la mitad del agua. **Somos recelosos de estos datos, ya que este es el primer año que se está midiendo realmente los volúmenes reales mediante estación de aforado linminimétrica, y hemos comprobado que a partir del mes de agosto, se derivan caudales muy inferiores a la concesión, de media 30 litros/segundo.**

Por ello, tanto a nivel de nuestra Comunidad, como dentro de la Asociación Cuenca del Torío, se hace necesario una **EVALUACIÓN DEL RIEGO**, con datos reales de la derivación de agua, gastos consumidos por los cultivos y monitorización del estado de los mismos por técnicas de teledetección, para así comprobar la **EFICIENCIA REAL** de nuestro sistema de regadío. **Ya se ha explicado además en puntos anteriores, que el agua en los sistemas tradicionales de regadío, no sólo cumple una función agrícola, sino también el mantenimiento de un agroecosistema de un gran valor medioambiental.**

Consideramos fundamental, dada la coyuntura actual de la afectación por el cambio climático, donde actualmente los escenarios y proyecciones nos abocan a una disminución de los recursos hídricos, a la realización de un **PLAN de MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO** de agua, el cual estará basado en los siguientes pilares:

- a) Realización de un **ESTUDIO TÉCNICO-AGRONÓMINCO**, sobre las necesidades reales, Evapotranspiración real, coeficientes de cultivo, balance de humedad basado en el suelo, infiltración, clasificación de suelos, etc, de nuestra comarca y no basarse en estudios genéricos aplicados a grandes áreas.
- b) Establecimiento de la eficiencia real de riego.
- c) Realización de un inventario del estado de nuestras infraestructuras, puertos de derivación, presas de distribución, estado de los materiales, etc.y la redacción de un plan para la reparación, conservación y mejora de las mismas.
- d) Estudio de las alternativas para el ahorro del agua y mejora de la eficiencia.
- e) Digitalización de las comunidades de usuarios para mejorar tanto su gestión administrativa, como hidráulica.
- f) Formación de los comuneros, en técnicas de cultivo para el ahorro del agua, o nuevas tecnologías de aplicación en el riego (Ejemplo utilización de INFORIEGO).
- g) Estudio de la viabilidad técnica, económica y medioambiental, de la construcción de alguna infraestructura de almacenamiento, para garantizar el suministro de agua en la cuenca del río Torío, en las épocas de estiaje.

h) Adhesión dentro de la Asociación Consejo de la Cuenca del Río Torío, para realizar labores asesoramiento y concertante con las Administraciones competentes y realizar una auto gestión compartida del cumplimiento de la legislación y normativa que nos obliga el PHN.

Lo esbozado en los párrafos anteriores, sería un plan a desarrollar, que necesita obligatoriamente la participación de tres actores principales, por un lado las Administraciones competentes, El Organismo de Cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Duero, la cual está obligada a participar pues posee mucha información técnica que solicitamos, y posee fuentes de financiación para la realización de esta propuesta (según el nuevo PHN 2020-2027 2.700 millones). También otras entidades que se deben implicar son las locales, Ayuntamientos o Juntas Vecinales a través de los fondos de Transición justa, o la propia Junta de Castilla y León mediante FEDER.

El segundo pilar para el desarrollo del plan, son los propios regantes, organizados en comunidades u otros particulares, los cuales se organizarían a través de la Asociación; y el último pilar, las entidades de desarrollo rural, como Cuatro Valles, Asociación Consejo Cuenca del Río Torío o el Organismo para una Transición Justa.

**NOVENA: El riego y la fijación de población en el Medio Rural:** Como puede observarse en los datos recogidos en el INE, en cuanto a la evolución de la población, los municipios que riega el Río Torío, se produjo un descenso muy acusado del número de empadronados durante las décadas del 1970 al 1990, coincidiendo con el éxodo del campo a las ciudades y con el cierre de las explotaciones mineras de la cuenca carbonífera de Matallana. Desde entonces, la población se ha mantenido, debido a las comunicaciones y cercanía con la Capital Provincial.

Tal y como se reconoce en los foros de gestión del agua, recogemos este del Gobierno de la Rioja, el cual nos define con claridad, una de las ideas que estamos reflejando, a modo de resumen:

*“El regadío es un elemento vertebrador de medio rural, que mejora la economía rural, llena de vida nuestros pueblos y dibuja el paisaje*

*agrario, por tanto, el diálogo entre las partes es fundamental para avanzar en la gestión hídrica, asegurar la dimensión medioambiental del regadío y promover las infraestructuras necesaria para abastecer al medio rural”.*

Por lo expuesto,

**SOLICITO:**

Que siendo presentadas estas alegaciones, en tiempo y forma, sean tenidas en cuenta, se le de el curso correspondiente y se puedan incorporar, como propuestas, observaciones y sugerencias, y sus principios que las fundamentan al futuro Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Duero.



En Villanueva del Árbol

18 de Octubre del 2021

El Vicepresidente de la Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE  
**PRESA VIEJA**  
**Villanueva del Arbol**  
(León)  
C. P. 24197

Núm. \_\_\_\_\_

D. José Antonio Gutiérrez Robles, con D.N.I nº 09.706.527.K , en calidad de Secretario de la Comunidad de Regantes de la Presa Vieja,

CERTIFICA:

Que, la Comunidad de Regantes de la Presa Vieja, con C.I.F, G-24221160 y fundada el 01 de enero de 1907, con domicilio social en la Calle de Abajo, S/N,

tiene un caudal de concesión de doscientos veintiséis litros/segundo, desde 28 de julio de 1959.

Fecha de redacción de las ordenanzas, el 09 de mayo de 1908. Y actualizadas el 09 julio de 1990.

Superficie regable en hectáreas, ciento cuarenta, actuales.

Longitud de dicha Presa, siete kilómetros actuales.

Con una anchura de tres metros y un banzo de un metro por cada lado. Y una profundidad de un metro.

En la actualidad está regulado su caudal con una regla de medición y una estación de aforo.

Y para que obre los efectos oportunos, expido el presente.



Villanueva del Árbol, a 28 de octubre de 2021

SECRETARIO